

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

26 de abril de 2013

RESOLUCIONES

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-1 (26-IV-13). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio de 2012, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-2 (26-IV-13). En virtud de que la sociedad ha optado por adherirse al Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo del 2012 podrá optar por no presentar los dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales; quedando enterada la asamblea, que los Anexos a la Declaración Anual correspondientes al ejercicio 2011 de la sociedad ya fueron presentados en debido tiempo y forma.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-3 (26-IV-13). Se aprueban tanto los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012, así como el informe del Comisario en los términos en que fueron presentados a la consideración de la asamblea. Agréguese copia de dichos documentos al apéndice del acta de esta asamblea como ANEXOS OCHO y NUEVE.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-4 (26-IV-13). La utilidad consolidada registrada en el ejercicio de 2012, que importa la suma de \$3,997'255,825.00 (Tres mil novecientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se aplicará de la siguiente manera:

Para incrementar la reserva legal, se separará un 10%:	\$399'725,582.50
---	-------------------------

El saldo o sea la cantidad de:	\$3,597'530,242.50
Se aplicará a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores a disposición del Consejo de Administración.”	

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-5 (26-IV-13). Se aprueban los actos y se ratifican los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2012.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-6 (26-IV-13). Aceptar la renuncia presentada por don Alejandro Ramírez Magaña a continuar desempeñando el cargo que venía ocupando. Se hace constar el agradecimiento de la sociedad por los servicios prestados, liberándosele de cualquier responsabilidad en la que pudieren haber incurrido en el legal desempeño de su cargo.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-7 (26-IV-13). Reelegir como Miembros del Consejo

de Administración de la sociedad a las siguientes personas:

PROPIETARIOS

Don Luis Javier Peña Kegel (Presidente)
Don Antonio Miguel Losada
Don José Luis Berrondo Ávalos

INDEPENDIENTES

Don José Carral Escalante
Don Jorge Camil Garza
Don César Verdes Sánchez
Don José Luis Rion Santisteban
Don Eustaquio Tomás de Nicolás Gutiérrez
Don Dionisio Garza Medina
Don Federico Reyes Heróles González Garza
Doña Louise Koopman Goesser
Don José Vicente Corta Fernández.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-8 (26-IV-13). Ratificar la designación de don Alejandro de Alba Mora como Comisario Propietario y designar a don Hermes Castañón Guzmán como Comisarios Suplente.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-9 (26-IV-13). Ratificar la designación de don Marcial Luján Bravo y de don Jorge Camil Garza como Secretario y Prosecretario, respectivamente.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-10 (26-IV-13). Se acepta que perciban por su asistencia a las juntas del:

- a) Consejo de Administración la suma de la suma de USD\$20,000.00 (Veinte mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales los miembros independientes.
- b) Comité de Riesgos la suma de USD\$15,000.00 (Quince mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$12,000.00 (Doce mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales los miembros.
- c) Comité de Auditoría la suma de USD\$12,000.00 (Doce mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los miembros.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-11 (26-IV-13). Se acepta y se agradece la renuncia de del Secretario, del Prosecretario y de los Comisarios a recibir emolumento alguno por su asistencia a las juntas del Consejo de Administración.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-12 (26-IV-13). Otorgar en favor de los señores Luis Javier Peña Kegel, Lewis James Penn Wilson, Miguel Ángel Laporta De Caso, Gonzalo Méndez Cortés y Miguel Ramón Estrada Marti, con las limitaciones que

más adelante se establecen, para que lo ejerciten de manera conjunta, siempre cualesquiera dos de los apoderados antes designados, las siguientes facultades:

Poder especial pero tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, los apoderados antes designados realicen donativos, bien sea en efectivo o en especie y celebren convenios de apoyo económico que impliquen dichos donativos, en favor de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, siempre que los integrantes o representantes orgánicos o voluntarios de dichas personas morales no tengan relación laboral, de matrimonio, concubinato o parentesco en línea recta sin limitación de grado o en línea colateral dentro del cuarto grado con el apoderado designado, pudiendo al efecto firmar, entregar y recibir toda clase de documentación, ya sea pública o privada, especialmente los documentos públicos o privados en los que se instrumenten dichos donativos. Los apoderados deberán ejercer la presente facultad por sí mismos y no podrán delegar o sustituir el presente poder, aun cuando dentro de sus facultades tengan la posibilidad de otorgar poderes. Y conforme a las siguientes limitaciones:

- a) Para el ejercicio del presente poder los apoderados deberán contar con la autorización de la donación previa y por escrito, debidamente firmada por el Director General de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la que se especificará el monto y el donatario.
- b) Los apoderados antes designados podrán ejercer el presente poder en operaciones cuyo monto objeto de donación no exceda la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.”
